

Municipio de Tandil

# Boletín Oficial

Edición N°100  
10/11/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Miguel Angel Lunghi

Decreto N° 3565/2021

Tandil, 04/11/2021

**Visto**

Las inasistencias injustificadas incurridas por la trabajadora Melisa Vairo Mujica – Legajo 11.025 desde el 19 de septiembre de 2021.

**Considerando**

Que en fecha 23 de junio de 2021 la trabajadora presentó un reagravamiento de enfermedad laboral ante Provincia ART, siendo el mismo aceptado y tratado por la aseguradora.

Que habiendo sido citada en tres oportunidades a control médico – la última en fecha 24 de septiembre de 2021 – no se presentó ante el médico prestador de la aseguradora, procediendo la misma a dar de alta por “Fin [de] tratamiento c/puesta a Disposición de prestaciones”, Abandono de tratamiento por la trabajadora en razón de que habiéndosela intimado a presentarse a control médico el día 24 de septiembre de 2021 a las 9:00, no se presentó.

Que en razón de su inasistencia desde la fecha de alta informada por Provincia ART (17 de septiembre de 2021), se intimó a la trabajadora en fecha 22 de octubre de 2021 mediante carta documento OCA CDL0059145(6) a reintegrarse a sus tareas en el plazo de un (1) día hábil, según lo determinado por el artículo 290° inc. a) del CCT09/19.

Que la empresa OCA se constituyó en el domicilio real que la trabajadora tiene denunciado en los registros del SISP en la actualidad, en fecha 25 de octubre de 2021 notificando la misiva.

Que al respecto ha informado la Jefatura de Recursos Humanos del SISP.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Declárase cesante a la trabajadora Melisa Vairo Mujica – Legajo 11.025 por abandono de cargo, con retroactividad al 17 de septiembre de 2021, conforme lo dispuesto por el artículo 290° inc. a) del CCT 09/2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales y Contaduría del Ente, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3566/2021

Tandil, 04/11/2021

**Visto**

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, María Eugenia Padín – Legajo 11.128.

**Considerando**

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por la agente María Eugenia Padín – Legajo 11.128, Personal Profesional, categoría 11 – 36 horas semanales, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1º de diciembre de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Laboratorio, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 3567/2021

Tandil, 04/11/2021

#### **Visto**

La nota presentada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN TÉCNICA N° 75 – SANS SOUCI, donde solicita autorización para realizar una VENTA DE BONOS CONTRIBUCIÓN;

#### **Considerando**

Los informes de la Dirección General de Inspecciones y Habilitaciones.

Que la entidad solicitante ha cumplimentado con los requisitos exigibles para la autorización de dicha emisión.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN TÉCNICA N° 75 – SANS SOUCI**, a realizar la venta de **BONOS CONTRIBUCIÓN**, la misma constará de una cantidad máxima de QUINCE MIL (15.000) bonos. El valor de cada bono será de pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00), debiendo abonarse al contado. El período de dicha campaña será desde el día 16 de noviembre de 2021 hasta el día 16 de junio de 2022.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspecciones y Habilitaciones y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3568/2021

**Visto**

Que por Decreto 4430/2015 se dispuso para la Tesorería Municipal, en concepto de "Fondo para Cambio" la suma de \$ 8.000,00.

Que el Tesorero Municipal solicita ampliación del monto disponible por el concepto referido.

**Considerando**

Que debe procederse a dictar el correspondiente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Incrementase a Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) el monto de fondo para cambio para la Tesorería Municipal -**Responsable:** Cr. Martín Echeverría.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Tesorería Municipal y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 3569/2021

Tandil, 04/11/2021

**Visto**

La renuncia presentada por la trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Josefina Cecilia Grieco- legajo 8121; y

**Considerando**

Que la trabajadora Josefina Cecilia Grieco -legajo 8121- se encontraba gozando licencia especial sin goce de haberes desde el 1º de Enero de 2014 por haber sido designada para ocupar cargo de mayor jerarquía en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, **Josefina Cecilia Grieco -legajo 8121-**, con retroactividad al 21 de Octubre de 2021, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Contaduría

General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3570/2021

Tandil, 04/11/2021

**Visto**

Las diversas ayudas sociales, cargadas y PIAS consignadas en el Lote N° 2.202 del Registro Único de Beneficiarios (RUB) para el corriente período, y

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que las nóminas correspondientes a ayudas sociales se conforman a través de la carga de las mismas por parte de los y las agentes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat a partir de las atenciones, análisis e informes elevados por los y las Trabajadores/as Sociales de las diferentes dependencias que la conforman,

Que a su vez integran las mismas diferentes ayudas otorgadas en función del trabajo mancomunado entre la Secretaría y las diferentes OSC de nuestra comunidad,

Que integrando las nóminas de ayudas sociales se encuentran los beneficios correspondientes al Plan Nutricional derivado del SISP y Programa de Seguridad Alimentaria Municipal.

Que de igual manera se consignan las nóminas de pago correspondientes al Programa PIAS (ex SECYC) (Ord. 17.136) en el período en cuestión,

Que los datos consignados en el anexo de ayudas sociales corresponden a los beneficiarios, el cobrador, importe y medio de pago, según corresponda,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al concepto de la ayuda otorgada, el agente interviniente, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o legajo correspondiente, disponibles para consulta,

Que los datos consignados en el anexo de PIAS corresponden a titular del beneficio, monto y medio de pago,

Que la urgencia de las situaciones de vulnerabilidad que atraviesan los y las beneficiarios/as de ayudas sociales, requiere realizar los pagos correspondientes con la mayor celeridad posible,

Que la Ordenanza de creación de PIAS prevé en su "ARTÍCULO 11º: Clausula Transitoria. Quienes se encuentren, al momento de la sanción de la presente ordenanza, siendo beneficiarios de S.E.C.Y.C. enmarcados en la ordenanza N°13.749 continuarán percibiendo el ingreso bajo programa P.I.A.S. y siguiendo los requisitos del mismo." Por lo cuál corresponde emitir dichos pagos,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al lugar o institución en la cual se ejerce la contraprestación, fecha de alta, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o notas de solicitud de alta correspondiente, disponibles para consulta,

Que a partir de la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el consecuente cambio de paradigma en relación a los medios de pago de subsidios y otros, se busca evitar las aglomeraciones de personas,

Que en virtud de lograr una mejor y ordenada gestión y comunicación acerca del cobro de las distintas ayudas sociales y planes de contraprestación para los y las ciudadanos/as, se propone unificar el trámite y la gestión de medios de pago de los pagos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat,

Que en virtud de proteger la identidad de las personas que por diferentes circunstancias requieren del acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, se consignan las mencionadas nóminas en anexos y no en el cuerpo del decreto,

Que para ello se llevaron adelante modificaciones en el R.U.B. con el objeto de permitir un control sencillo y transparente que contemple la variedad de medios de pago y conceptos,

Que es potestad del DE el otorgamiento de ayudas sociales a través de los diferentes procesos administrativos establecidos,

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de **ayudas sociales** por un total de **\$11,546,764.00 (once millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos)** correspondientes a **3418 (tres mil cuatrocientos dieciocho)** beneficios, según la nómina consignada en el **Anexo\_a\_lote\_2202** del presente decreto.

Artículo 2º: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de **Programa Integral de Abordaje Sociocomunitario (PIAS)** por un total de **\$4,240,850.00 (cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta pesos)** correspondientes a **503** (quinientos tres) registros, según la nómina consignada en el **Anexo\_b\_lote\_2202** del presente decreto.

Artículo 3º: Los pagos consignados en los Artículos 1º y 2º deberán ser abonados a través de los medios de pago consignados a cada registro en los anexos del presente decreto enumerados a continuación:

**Anexo C** – Nómina TUDAS por un total de \$7,673,880.00 (2913 registros).

**Anexo D** – Nómina Punto Efectivo por un total de \$3,759,500.00 (706 registros).

**Anexo E** – Nómina pago a prestadores por un total de \$3,766,134.00 (186 registros).

**Anexo F** – Nómina pago bancarizado caja por un total de \$538,500.00 (107 registros).

**Anexo G** – Nómina pago por otros medios por un total de \$49,600.00 (9 registros).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -

Intendencia

ANEXOS

---

Decreto N° 3571/2021

Tandil, 05/11/2021

**Visto**

La solicitud de licencia anual presentada por la Directora ad honorem del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Doctora Manuela Beazley.

**Considerando**

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Concédese a la Directora ad honorem del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Doctora Manuela Beazley - Legajo 8.135, licencia anual del 9 al 14 de noviembre de 2021, ambos días inclusive.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 3572/2021

Tandil, 05/11/2021

**Visto**

El Concurso de Precios N° 155-03-21 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel".

**Considerando**

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 26 de octubre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 5, habiendo cotizado la firma Cementos Avellaneda S.A.

Que la única oferta presentada por Pesos un millón novecientos dieciocho mil ochocientos (\$1.918.800,00) resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 155-03-21 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel" a favor de la firma Cementos Avellaneda S.A., en la suma total de Pesos un millón novecientos dieciocho mil ochocientos (\$1.918.800,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 14.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 3573/2021

Tandil, 05/11/2021

**Visto**

Que a través del DECTO-2021-3197-MUNITAN-INT, se autorizó la Licitación Privada N° 50-02-21 "Adquisición de Hipoclorito de Sodio".

**Considerando**

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar de Orden 10.

Que el 19 de octubre 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 11, habiendo cotizado 4 de los proveedores invitados.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Compras y Suministros se sugiere la adjudicación a la firma COFIL SRL. por la suma de Pesos cuatro millones ciento sesenta y dos mil ochocientos (\$4.162.800,00).

Que al respecto se han expedido la Contaduría General, la Dirección de Presupuesto y la Secretaría.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 50-02-21 "Adquisición de Hipoclorito de Sodio" a la firma COFIL SRL, por la suma de Pesos cuatro millones ciento sesenta y dos mil ochocientos (\$4.162.800,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 25.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros y Contaduría General.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3574/2021

Tandil, 05/11/2021

**Visto**

El Concurso de Precios N° 159-03-21 "Adquisición de arena rubia (de río) para planta de hormigón".

**Considerando**

Que se ha invitado 14 (catorce) proveedores del ramo según consta en Orden 4.

Que el 28 de octubre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 6, habiendo cotizado dos (2) de los proveedores invitados.

Que la oferta presentada por Pesos un millón seiscientos setenta y seis mil quinientos (\$1.676.500,00) de Materiales Tandil S.R.L. resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 159-03-21 "Adquisición de arena rubia (de río) para planta de hormigón", a favor de la firma Materiales Tandil S.R.L. en la suma total de Pesos un millón seiscientos setenta y seis mil quinientos (\$1.676.500,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 16.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 3575/2021

Tandil, 05/11/2021

**Visto**

La Licitación Privada N° 23-02-20 "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL";

**Considerando**

Que a través del DECTO-2021-147-E-MUNITAN-INT se adjudicó la obra a la firma R&S ARQUITECTURA S.S.

Que mediante DECTO-2021-1405-E-MUNITAN-INT se autorizó un adicional de pesos doscientos sesenta y ocho mil novecientos (\$268.900,00.). Que el pliego de bases y condiciones no prevé la Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública por Decreto Provincial 367/19, pero por dictamen de la Dirección de Asuntos Legales permite aplicar la llamada Teoría de la Imprevisión.

Que a través de la RESOL 2021-36-E-MUNITAN-SPYOP se ha procedido a la Recepción Provisoria de la obra en cuestión.

Que el 03 de noviembre 2021 se ha suscripto el CONVENIO DE READECUACIÓN DE CONTRATO DE OBRA entre el Municipio de Tandil y la firma R&S ARQUITECTURA S.S.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Convalídese el CONVENIO DE READECUACIÓN DE CONTRATO DE OBRA entre el Municipio de Tandil y la firma R&S ARQUITECTURA S.S. rubricado el 3 de noviembre 2021.

Artículo 2º: Adecúase el valor de la Licitación Privada N° 23-02-20 "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL", por el monto total de pesos un millón novecientos dieciocho mil ochenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 1.918.087,36), incluido el adicional de pesos doscientos sesenta y ocho mil novecientos (\$268.900,00.)

Artículo 3º: Establécese, por aplicación del Artículo 2º del presente Decreto, el valor de la readecuación en Pesos

ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos con treinta y seis centavos (\$132.882,36).

Artículo 4º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 123.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 3576/2021

Tandil, 05/11/2021

### **Visto**

El Concurso de Precios N°156-03-21 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL".

### **Considerando**

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar de Orden 5.

Que el 26 de octubre 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 12, habiendo cotizado un solo oferente.

Que se ha expedido la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, sugiriendo se adjudique a la única oferta de la firma PINTFRANCE SRL por la suma de pesos Un millón ochocientos un mil quinientos dieciséis (\$1.801.516,00).

Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N°156-03-21 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" a la firma PINTFRANCE SRL por la suma de pesos Un millón ochocientos un mil quinientos dieciséis (\$1.801.516,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 25.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros y Contaduría General.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 3577/2021

Tandil, 05/11/2021

## **Visto**

El Concurso de Precios N°154-03-21 "ADQUISICIÓN DE CUCHILLAS PARA MOTONIVELADORAS".

## **Considerando**

Que se ha invitado a trece (13) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar de Orden 4.

Que el 26 de octubre 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 6, habiendo cotizado un solo oferente.

Que se ha expedido la Dirección de Vialidad, sugiriendo se adjudique a la única oferta del proveedor ALFIO DISTÉFANO por la suma de pesos Un millón ochocientos dos mil setecientos (\$1.802.700,00).

Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## **D E C R E T A**

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N°154-03-21 "ADQUISICIÓN DE CUCHILLAS PARA MOTONIVELADORAS", al proveedor ALFIO DISTÉFANO por la suma total de pesos Un millón ochocientos dos mil setecientos (\$1.802.700,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 19.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros y Contaduría General.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 3578/2021

Tandil, 05/11/2021

## **Visto**

El DECTO-2021-3240-E-MUNITAN-INT, mediante el cual se llamó a Licitación Pública 21-01-21 "Construcción de Nuevo Edificio de IPAT N°4 y Conservatorio de Música"; y

## **Considerando**

Las solicitudes de prórroga de la fecha de Apertura de dicha licitación, presentadas por las empresas Constructora Venetto S.A. y Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda., obrantes en orden 30 y 34, respectivamente.

Que resulta razonable y conveniente prorrogar la fecha de Apertura del presente proceso licitatorio, atento la complejidad de la obra y las justificaciones vertidas por la empresas en sus respectivas notas.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo modificando el Art. 2º de dicho decreto.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## **D E C R E T A**

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º del DECTO-2021-3240-E-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros el día 23 de noviembre de 2021, a las 10:00 hs."*

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3579/2021

Tandil, 05/11/2021

### Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

### Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1º: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos Doscientos cuarenta y tres mil (\$ 243.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

<b>Beneficiario</b>	<b>Nº Doc.</b>	<b>Importe</b>	<b>Efectivizarse a:</b>	<b>Nº</b>	<b>Doc.</b>
HERNANDEZ EVELYN	25.452.642	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA		95.232.282
ARANDA MARIO JOSE	38.524.904	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA		95.232.282
MARTINEZ LUCAS	42.958.147	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA		95.232.282
DIZ SANTAGO	26.056.135	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA		95.232.282
BELEZ CLAUDIA	24.339.561	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA		95.232.282

IRABORDE MARIO	20.945.127	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
LOTITO SUSANA	18.552.285	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
DARIÑO AYLEN	38.917.332	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
BARRAGAN MARIA	30.379.210	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
GARCIA ALEJANDRO	38.824.435	\$13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
ORONA MARIA ADELA	25.039.865	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
LEIVA RUBEN	31.793.234	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
CACERES MARCELO	29.958.892	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
TURRI CELESTE	38.961.187	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
RUPPEL DORA	31.382.835	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
IÑIGUEZ GONZALO	37.351.036	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
ESTEVEZ ROBERT	47.222.755	\$ 13.500,-	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
NICOLAS AMADEO	41.313.301	\$ 13.500,	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -

Intendencia

Decreto N° 3580/2021

Tandil, 09/11/2021

## Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

## Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos ciento treinta y nueve mil novecientos quince con veinticinco centavos (\$139.915,25), en concepto de contribución.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 3581/2021

Tandil, 09/11/2021

## Visto

La Licitación Pública N° 08-01-21 "Construcción del nuevo Centro de Salud Barrio Palermo" y que por el presente Expediente se tramita la Adecuación Provisoria N° 1.

## Considerando

Que mediante DECTO-2021-178-MUNITAN-INT se procedió a adjudicar la obra a la firma COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDA LTDA.

Que conforme al pliego de Bases y Condiciones de la Licitación expresamente en su artículo 78º menciona que en el supuesto de que se produzcan variaciones significativas en los costos, la redeterminación de precios se efectuará conforme lo dispuesto por el Decreto Nacional 691/16.

Que la firma contratista ha presentado una nueva solicitud de adecuación provisoria de precios al mes de abril de 2021, conforme a la estructura de ponderación de insumos principales, expresando que la variación de precios ha superado el cinco por ciento previsto en la norma a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Que el Director de Obras Públicas ha emitido informe indicando que el avance de obra se encuentra dentro del plazo previsto.

Que el área Gestión de Procesos ha intervenido concluyendo sobre la factibilidad de adecuar los precios del contrato a partir de los certificados correspondientes almes de abril de 2021 - Certificado N° 4 en (7,60 %), siendo el nuevo valor de contrato de pesos veintiún millones novecientos noventa y un mil seiscientos noventa y ocho con 46/100 cvos. (\$ 21.991.698,46), resultando la Adecuación Provisoria N° 2 de pesos un millón trescientos mil seiscientos veintitrés con 24/100 (\$ 1.300.623,24).

Que ha tomado intervención la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Administración.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Adecúase el valor de la Licitación Pública N° 08-01-21 "Construcción del nuevo Centro de Salud Barrio Palermo", adjudicada a la firma COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDA LTDA., por el monto total de pesos veintiún millones novecientos noventa y un mil seiscientos noventa y ocho con 46/100 cvos. (\$21.991.698,46).

Artículo 2º: Establécese, por aplicación del Artículo 1º del presente Decreto, el valor de la adecuación provisoria N° 2 en pesos un millón trescientos mil seiscientos veintitrés con 24/100 (\$ 1.300.623,24).

Artículo 3º: El valor determinado en el Artículo 1º se aplicará a partir del Certificado de Obra y Acta de Medición N° 4 inclusive correspondiente al mes de abril de 2021.

Artículo 4º: La erogación a producirse será apropiada a la partida que designada la Dirección de Presupuesto en Orden 13.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 3582/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La prórroga del contrato de locación suscripta con los Sres. Manuel Ovidio Martínez Martínez y Juana Balbina Echezarreta, en representación de la Asociación Española de Socorros Mutuos, sobre el inmueble ubicado en Saavedra Lamas N° 1150, denominado catastralmente: Circ. I, Secc. E, Fracción II, Chacra 169, por el término de veintinueve (29) meses contado a partir del 1º de Agosto 2021 y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

**Considerando**

Que al respecto ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Procédase a la locación del inmueble ubicado en Saavedra Lamas N° 1150, denominado catastralmente: Circ. I, Secc. E, Fracción II, Chacra 169, propiedad de la Asociación Española de Socorros Mutuos, por el término de veintinueve (29) meses contado a partir del 1º de Agosto 2021 y hasta el 31 de diciembre del año 2023, en la suma total de pesos cuatro millones quinientos sesenta mil (\$4.560.000,00).

Artículo 2º: El pago dispuesto se efectivizará de acuerdo a lo dispuesto en cláusula TERCERA de la Prórroga de Contrato de Locación suscripta de la siguiente manera, a saber:

- Por mes adelantado del 1º al 10 abonándose en 5 (cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de CIENTO

VEINTE MIL PESOS (\$120.000,00), de Agosto a Diciembre de 2.021.

- 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000,00), de Enero a Diciembre de 2.022.
- 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000,00), de Enero a Diciembre de 2.023.

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría a cumplimentar con los gastos originados en la instrumentación del presente contrato, esto es, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 49 – Ley 14.983, modificadorio de lo establecido en el Título IV del Libro II del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias – en concepto de Impuesto a los Sellos.

Artículo 4º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuestos de Orden 6.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Jefatura de Gabinete, que remitirá los actuados al Honorable Concejo Deliberante para cumplimentar con el artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 3583/2021

Tandil, 09/11/2021

### Visto

La Ordenanza N°: 17360, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Octubre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle **Alvarado al 600 (V.I. – C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008599-00-21 de nuestra ciudad.

### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17360, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

**Visto**

La Ordenanza N°: 17374, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2021, mediante la cual se incorpora el listado de paradas del Transporte Público de Pasajeros del Artículo 1° de la Ordenanza 14.054 y modificatorias, el siguiente espacio:

**148 - Labardén al 600 VP esquina Lester: Línea 501 - Línea 505**

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17374, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, Área de Planificación de la Movilidad Urbana, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección General de Servicios Urbanos Área Señalización y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

**Visto**

La solicitud de declaración de Interés Municipal presentada por las autoridades del C.E.C N° 802, en relación a la 1° Caminata Saludable organizada por dicha institución a realizarse el 12 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad; y

**Considerando**

Que dicho evento es consistente con el objetivo de estimular la realización de actividades recreativas y saludables.

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaria de Cultura y Educación.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la **1° Caminata Saludable** organizada por el C.E.C N° 802, a realizarse el 12 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Deportes y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 3586/2021

Tandil, 09/11/2021

#### Visto

La Ordenanza N°: 17363, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Octubre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en las calles **Las Malvinas al 2200 (V.P. - C.I.) e Independencia al 800 (V.P.)** según Anteproyecto N° 16-008465-00-19 de nuestra ciudad.

#### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17363, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dese al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 3587/2021

Tandil, 09/11/2021

#### Visto

La Ordenanza N°: 17364, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Octubre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle **Los Ombúes al 200 (V.P.)**, según Anteproyecto N° 16-008534-00-21 de nuestra ciudad.

#### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17364, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 3588/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La Ordenanza N°: 17370, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Octubre de 2021, mediante la cual se modifica el artículo 29 de la Ordenanza N° 8612 y modificatorias, el que quedará redactado según fs. 14 del presente Expediente.

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17370 sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 3589/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La Ordenanza N°: 17369, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2021, mediante la cual se autoriza el uso del espacio público para el emplazamiento de un avión Mirage perteneciente a la VI Brigada Aérea de la Fuerza Aérea Argentina, en un predio ubicado en terrenos pertenecientes a Vías de Ferrocarril Sud (FF.CC) sito

entre las calles 19, 21 y 22 de la localidad de Gardey, en el lateral de la arcada principal de entrada según croquis obrante a fs. 11 del Expediente N° 4834/21.

### **Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17369, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Catastro, Dirección General de Espacios Verdes Públicos, y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 3590/2021

Tandil, 09/11/2021

### **Visto**

La Ordenanza N°: 17368, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Octubre de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para ambulancias y para ascenso y descenso de pacientes, sin espera, en la RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES LOS NOGALES e individualizar el siguiente espacio:

- **PIEDRABUENA 1050**

### **Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17368, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, Área de Planificación de la Movilidad Urbana, Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos (Área Señalización), y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

---

Decreto N° 3591/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La Ordenanza N°: 17367, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Octubre de 2021, mediante la cual se exceptúa al señor **PETTOVELLO RODOLFO LUIS - DNI N° 17.672.868-** del cumplimiento de lo prescripto en el inciso C del Artículo 19 de la Ordenanza N° 8113, en lo referente a la antigüedad mínima para habilitar automotor.

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17367 sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 3592/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La Ordenanza N°: 17366, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de Costo Cubierto en las calles detalladas a fs. 46 del presente Exp.

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17366, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen

conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y archívese en la Dirección de Obras Sanitarias.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 3593/2021

Tandil, 09/11/2021

### Visto

La Ordenanza N°: 17340, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Octubre de 2021, mediante la cual se autoriza la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 48 de la Ley N° 15.225 y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$43.231.400,00).

### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17340, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 3594/2021

Tandil, 09/11/2021

### Visto

La Ordenanza N°: 17371, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Octubre de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma "USICOM S.A.", en la Licitación Privada N° 39-02-21 referente a "Obra de Gas en localidad de Vela", por un importe total de Pesos Dos Millones Noventa y Seis Mil Trescientos Veinticinco (\$2.096.325,00), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus

modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17371, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.-

**Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 3595/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La Ordenanza N°: 17372, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Octubre de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma "USICOM S.A.", en la Licitación Privada N° 40-02-21 referente a "Obra de Gas 4ta. etapa en Cerro Leones", por un importe total de Pesos Cuatro Millones Diecisiete Mil Doscientos (\$4.017.200,00), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17372, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.-

**Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 3596/2021

Tandil, 09/11/2021

## Visto

La Ordenanza N°: 17361, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Octubre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle **Rosales al 2300 (V.I. - C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008563-00-21 de nuestra ciudad.

## Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17361, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

**Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 3597/2021

Tandil, 09/11/2021

## Visto

La Ordenanza N°: 17373, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Octubre de 2021, mediante la cual se prorroga hasta el 10 de diciembre de 2021 el plazo para la elevación por parte del Departamento Ejecutivo, del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022, ello en el marco de lo establecido por los Arts. 109 y 36 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17373, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 3598/2021

Tandil, 09/11/2021

### Visto

La Ordenanza N°: 17365, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **GIACONI al 2500, ambas veredas, entre Perdiz y Colibrí, de nuestra ciudad..**

### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17365, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y archívese en la Dirección de Obras Sanitarias.

**Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 3599/2021

Tandil, 09/11/2021

### Visto

La Ordenanza N°: 17358, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2021, mediante la cual se declara como constituyente de un Distrito de Urbanización Integral, el espacio parcelario ubicado según Catastro en la Circunscripción I, Sección E, Chacra 113, Fracción II, de éste Partido, comprendido entre las calles Catamarca, Dufau, Ruta Nac. 226 y Pasajes s/nombre de esta ciudad, el que, mediante un proceso de reestructuración del trazado de espacios circulatorios y parcelarios, será configurado conforme el proyecto obrante a fs. 61,62 y 63 del Expte. N° 4316/2019.

Derógase la Ordenanza N° 16483/2019.

### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17358, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Obras Sanitarias, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 3600/2021

Tandil, 09/11/2021

### Visto

La solicitud de designación en el ejercicio de cinco horas cátedra provisionales a la Sra. Yamila Stella Maris Frijon - Dni. 36.882.012-, efectuada por la Sra. Directora de Educación; y

### Considerando

La renuncia de la docente María Jimena Vallejos - legajo 12263, a partir del 1º de marzo de 2021 y la renuncia de Gustavo Alberto Marani, leg. 9951, a partir del 8 de marzo de 2021.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

### Por todo ello

## EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Designase a la Sra. **Yamila Stella Maris Frijon - Dni. 36.882.012**, en el ejercicio de cinco (05) horas cátedra provisionales, para el dictado de la Materia Música de la Institución Infantil "Nelida Baigorria", con retroactividad al 18 de Octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 -Educación-, Actividad 01 -Escuelas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.**(Fuente de Financiación 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3601/2021

**Visto**

La Ordenanza N°: 17359, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red COLECTORA de CLOACAS por el sistema de Costo Cubierto en la calle Avda. BALBIN al 1100, entre Edison y Cuba, vereda impar de nuestra ciudad.

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17359, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y archívese en la Dirección de Obras Sanitarias.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 3602/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La Ordenanza N°: 17362, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de octubre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red COLECTORA de CLOACAS por el sistema de Costo Cubierto en las calles detalladas a fs. 46 del presente Exp.

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17362, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento

Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y archívese en la Dirección de Obras Sanitarias.

**Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 3603/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La renuncia al cargo político que detenta en la Secretaría de Protección Ciudadana presentada por la trabajadora María Concepción Figueroa -legajo 8639; y

**Considerando**

Que la trabajadora María Concepción Figueroa -legajo 8639- hizo expresa reserva de su cargo de planta permanente en la Secretaría de Economía y Administración.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora **María Concepción Figueroa -legajo 8639-**, al cargo político que detentaba en la Secretaría de Protección Ciudadana -Coordinación de Prevención Social y Comunitaria- a partir del 31 de Diciembre de 2021, reincorporándose al cargo de planta permanente que reservaba en la Secretaría de Economía y Administración -Contaduría General-, Categoría 06, Agrupamiento Administrativo, régimen de 35 hs semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Protección Ciudadana, por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3604/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La solicitud de designación en el ejercicio de tres (03) horas cátedra provisionales, del Sr. Cesar Fabián Martínez, Dni. 92.561.209, para dictar la materia Ritmos Latinos (TDI) de 7 mo. Año, efectuada por la Sra. Directora de Educación; y

**Considerando**

Que se ha generado la economía necesaria por la renuncia de la trabajadora Melanie Quiroga, -legajo 9965-, a partir del 1° de marzo de 2021.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Designase a **Cesar Fabián Martínez, Dni. 92.561.209**, en el ejercicio de tres (3) horas cátedra, para dictar la materia Ritmos Latinos (TDI) de 7mo. Año en la Escuela Municipal de Danzas, con retroactividad al 20 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 3605/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La solicitud de designación del Sr. Tomas José Pastor Reyes – Dni. 35.540.438, en el ejercicio de tres (03) horas cátedra provisionales, para el dictado de talleres de violín, dependientes del Programa Avanzar en la Escuela de Música Popular, efectuada por la Sra. Directora de Educación; y

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Designase al Sr. **Tomas José Pastor Reyes – Dni. 35.540.438**, en el ejercicio de tres (03) horas cátedra provisionales, para dictar talleres de violín, dependientes del Programa Avanzar en la Escuela de Música Popular, con retroactividad al 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 05 – Espacios Educativos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º: El presente decreto, será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección

de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3606/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La solicitud de designación en carácter de reemplazante de Capataz General del trabajador Luis Alberto Molina-legajo 5902-, efectuada por el Director General de la Dirección de Higiene y Servicios Urbanos; y

**Considerando**

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar como Capataz General al trabajador Jorge Osvaldo Barragán -legajo 5624-, quien hará uso de su licencia ordinaria.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Designase en carácter de reemplazante como Capataz General al trabajador **Luis Alberto Molina -legajo 5902**, con retroactividad al 18 de Octubre de 2021 y hasta el día 31 de dicho mes y año, ambas fechas inclusive, en reemplazo del agente Jorge Osvaldo Barragán -legajo 5624-, quien se encuentra haciendo uso de su licencia anual, abonándole por ese término una remuneración equivalente a la fijada para la categoría 14 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, y restantes ítems del sector.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.3.6. "Por reemplazo", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1.- Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01, Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 -Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3607/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La solicitud de designación en carácter de reemplazante como Capataz de Cuadrilla del trabajador José Daniel Rastelli -legajo 8866-, efectuada por el Director de la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos; y

**Considerando**

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar como Capataz de Cuadrilla al trabajador Luis Alberto Molina –legajo 5902-, quien se encuentra reemplazando al Capataz General Jorge Alberto Barragán –legajo 5624-, en razón de que éste usufructúa su licencia anual ordinaria.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Designase en carácter de reemplazante como Capataz de Cuadrilla al trabajador **José Daniel Rastelli-legajo 8866**, con retroactividad al 18 de Octubre de 2021 y hasta el día 31 de dicho mes y año, ambas fechas inclusive, en lugar del agente Luis Alberto Molina –legajo 5902- quien reemplaza al Capataz General, agente Jorge Alberto Barragán –legajo 5624-, en razón de que éste usufructúa su licencia anual ordinaria, abonándole por dicho periodo la remuneración mensual fijada para la categoría 12 –personal a cargo-, agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, y restantes ítems del sector.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.3.6. “Por reemplazo”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1.- Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01, Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 3608/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La solicitud de designación de Leticia Soledad Mohamed –DNI 34.853.467, en el ejercicio de quince (15) horas cátedra provisionales, efectuada por la Sra. Directora de Educación; y

**Considerando**

La renuncia presentada por el trabajador Marcelo Javier Arispe, leg. 1267, a partir del 30 de septiembre de 2021.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Designase a **Leticia Soledad Mohamed –DNI 34.853.467**, en el ejercicio de quince (15) horas cátedra provisionales, para desempeñarse en la peña “El palenque”, con retroactividad al 1º de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1

- Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 01 - Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa -, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio. **(Fuente de Financiación 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53)**

Artículo 3º: El presente decreto, será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3609/2021

Tandil, 09/11/2021

### Visto

La solicitud de designación en el ejercicio de cinco (5) horas cátedra provisionales a Romina Belén Gómez Fecicia -Dni. 30.229.117-, efectuada por la Sra. Directora de Educación; y

### Considerando

Las bajas de la trabajadora Claudia Angélica Burgos - legajo 6848, a partir del 16 de marzo de 2020 y el trabajador Gustavo Alberto Marini - leg. 9951, a partir del 8 de marzo de 2021.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Desginase a **Romina Belén Gómez Fecicia -Dni. 30.229.117**, en el ejercicio de cinco (05) horas cátedra provisionales, para estar a cargo del estímulo de plástica de la Institución Infantil Municipal "Nélida Baigorria", con retroactividad al 18 de Octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 -Educación-, Actividad 01 -Escuelas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de Financiación 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53)**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3610/2021

Tandil, 09/11/2021

### Visto

La decisión de incorporar a la planta provisional a los trabajadores mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista;

**Considerando**

Que en dicha situación se encuentra la trabajadora de la Secretaría de Gobierno, Mariana Soledad Vaccaroni- legajo 12548.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Educación, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Incorpórase a **Mariana Soledad Vaccaroni - legajo 12548** a la planta permanente de la Secretaría de Gobierno - Dependencias de Escuelas Municipales - Dirección de Educación, en la categoría 8 del agrupamiento docente, régimen de 30 horas semanales, a partir del 1º de Noviembre de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.5 "Personal Docente" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1.- Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 -Secretaría de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 05 - Espacios Educativos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento la Dirección Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 3611/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La solicitud presentada por PACALI MARIA BELEN - D.N.I. 35.333.823.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.000,00:

• a SACCHETTO FACUNDO - C.U.I.T. 20-33356609-6, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. PACALI MARIA BELEN – D.N.I. 35.333.823 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 3612/2021

Tandil, 09/11/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por HECTOR MARTIN MILIONI – D.N.I. 14.282.549.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$28.592,58:

- a ZAMOLO HNOS S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$28.592,58

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. HECTOR MARTIN MILIONI – D.N.I. 14.282.549 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 3613/2021

**Visto**

El informe de la Jefa del Departamento de Recursos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado respecto del agente Samuel Martos – Legajo 11.313.

**Considerando**

Que el desempeño del agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte del Responsable de Gestión de Programas del SISP.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Incorpórase al agente Samuel Martos – Legajo 11.313, Personal Administrativo, categoría 4 – 40 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1º de noviembre de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 16.00.00 – SISP Presidencia, 16.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.6 – Personal Administrativo, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 – Liquidación Obra Social, 1.1.3.4 – Fallo de Caja, 1.1.5.0. – Otros Gastos de Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Presentismo, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Gestión de Programas, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3614/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

Que la Cámara Empresaria de Tandil ha solicitado un subsidio para financiar la 4ta Edición de la promoción comercial "Black Friday Tandil" a desarrollarse del 9 al 11 de Diciembre del corriente año.

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la **Cámara Empresaria de Tandil** por la suma total de **\$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil)**, en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas con destino a financiar la 4ta Edición de la promoción comercial **"Black Friday Tandil"** a desarrollarse del 9 al 11 de Diciembre del corriente año.

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas de acuerdo a lo que indica la dirección de presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 3615/2021

Tandil, 09/11/2021

### Visto

Que la agente Gladis Guadalupe Etchetto – Legajo 11.299, se desempeña como Personal de Enfermería en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado desde el 24 de septiembre de 2021.

### Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte del Director de Salud Comunitaria.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## D E C R E T A

Artículo 1º: Incorpórase a la agente Gladis Guadalupe Etchetto – Legajo 11.299, Personal de Enfermería, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 24 de septiembre de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.9 – Personal de Enfermería, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 – Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Presentismo, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Dirección de Salud Comunitaria, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud

- Intendencia

---

Decreto N° 3616/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

Que el agente Axel Ariel Curuchet – Legajo 11.262 se desempeña como Personal de Servicio – Mucamo en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado desde el 18 de noviembre de 2020.

**Considerando**

Que el desempeño del agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte de las Coordinadoras de Mucamas/os del SISP.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Incorpórase al agente Axel Ariel Curuchet – Legajo 11.262, Personal de Servicio – Mucamo, categoría 1 – 48 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 18 de noviembre de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.8 – Personal de Servicio, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 – Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 –Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, y 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Presentismo, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud

- Intendencia

---

Decreto N° 3617/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La solicitud presentada por JONATAN EMANUEL SELLANES – D.N.I. 32.800.011.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo

Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$28.592,58:

- a ZAMOLO HNOS. S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$28.592,58.

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. JONATAN EMANUEL SELLANES – D.N.I. 32.800.011 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

---

Decreto N° 3618/2021

Tandil, 09/11/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por SALCEDO RUIZ SILVANA MERCEDES – D.N.I. 93.925.689.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.888,75 a favor del proveedor:

- DEL GIOVANNINO MARCELO H. – C.U.I.T. 20-17468688-3, en la suma de \$25.888,75

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SALCEDO RUIZ SILVANA MERCEDES – D.N.I. 93.925.689 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 3619/2021

Tandil, 09/11/2021

**Visto**

La solicitud presentada por TORRES MARIA LUJAN – D.N.I. 25.197.837.

**Considerando**

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$30.000,00 a favor del proveedor:

- PEREZ CAROLINA – C.U.I.T. 27-28095539-1, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. TORRES MARIA LUJAN – D.N.I. 25.197.837 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 3620/2021

Tandil, 10/11/2021

**Visto**

El Programa municipal de lotes con servicio “Vela Avanza” creado mediante Ordenanza municipal n° 17.316/21, y

**Considerando**

Que para su ejecución se afectaron los inmuebles municipales identificados catastralmente como Manzanas 71a y 71b, de la Circ. VI, Secc. D, del Partido de Tandil (103), surgidas del plano de Mensura, Unificación y División Plan Familia Propietaria n° 103-114-2019.

Que en la Ordenanza n° 17.316/20 se ha autorizado al Departamento Ejecutivo a realizar la convocatoria e inscripción en el Programa de las personas que se encuentren interesadas en participar del mismo.

Que se ha designado al Departamento Ejecutivo como autoridad de aplicación del Programa, debiendo dictar la pertinente reglamentación a los efectos de su implementación.

Que consecuentemente, corresponder dictar el pertinente acto administrativo a dichos efectos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Aprobar la reglamentación de la Ordenanza municipal n° 17.316/21 – Programa municipal de lotes con servicio “Vela Avanza”– que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Facultar al Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios al dictado de resoluciones y demás normas complementarias que resulten menester para la ejecución de la reglamentación que por este acto se aprueba.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, Delegación de María Ignacia (Estación Vela) y oportunamente archívese.

**ANEXO I**

ARTÍCULO 1: (Sin Reglamentar)

ARTÍCULO 2: (Sin Reglamentar)

ARTÍCULO 3: La convocatoria se realizará mediante Decreto municipal, el que una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal se dará a conocer también a través de la publicación por un día en uno o más diarios de mayor circulación local, como así también en medios audiovisuales, redes sociales y demás dispositivos de comunicación masiva que se estimen pertinentes de forma tal de propender a la mayor participación posible.

La misma deberá contener la fecha de inicio y finalización del procedimiento de inscripción; como así también la forma y lugar para realizar la misma, con indicación clara y precisa de los requisitos de participación que se establecen en la Ordenanza n° 17.316/21 y los que surjan de la presente reglamentación, o la expresa remisión a dichas normas para conocimiento de los eventuales interesados.

La fecha de finalización de la convocatoria a inscripción en el Programa podrá ser prorrogada por Decreto municipal si razones fundadas así lo aconsejan.

ARTÍCULO 4: (Sin Reglamentar)

ARTÍCULO 5: Los requisitos exigidos por la Ordenanza n° 17.316/21 se acreditarán de la siguiente manera:

a) Se acreditará con copia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Al momento de la inscripción el postulante deberá formalizar una declaración jurada de poseer una residencia inmediata anterior de los últimos 5 (cinco) años, en el partido de Tandil. En caso de resultar pre adjudicatario de un lote con servicio en el marco del Programa, deberá presentar ante la Comisión de Validación de documentos y postulantes, en la fecha que se indicará, toda la documentación con que pueda acreditar válidamente dicha residencia. A simple modo ejemplificativo se indica: contrato de locación con domicilio del inmueble locado en el partido de Tandil; impuestos, tasas y/o contribuciones a su nombre en dicho Partido, y demás antecedentes

documentales que fuere menester.

c) Al momento de la inscripción se deberá formalizar una declaración jurada de no tener bienes inmuebles registrados a nombre del postulante o de cualquier miembro del grupo familiar conviviente. Sin perjuicio de ello, podrán participar del Programa quienes posean un único inmueble en el Partido de Tandil que no supere los trescientos (300) metros cuadrados y el mismo se encuentre afectado en su totalidad a una actividad comercial debidamente habilitada y que constituya su principal fuente de ingresos. Tampoco obstará a su participación cuando se resulte condómino de un terreno cuyas medidas no superen los trescientos (300) metros cuadrados, ni tampoco su íntegra propiedad si existiere un usufructo vitalicio en favor de terceras personas que no las incluyan en el grupo familiar conviviente siempre y cuando la fecha de constitución del usufructo sea anterior a la fecha de la creación del Programa municipal de lotes con servicio "Vela Avanza". En dichos supuestos, el postulante deberá adjuntar en el mismo acto de inscripción la documentación con que pretenda justificar la excepción.

Quien resultare preadjudicatario deberá presentar por ante la Comisión de Validación un informe "Consulta Índice de Titulares" emitido con no más de tres meses de antelación a la fecha del sorteo; o documento de similares características que permitan verificar el requisito.

d) Al momento de la inscripción el postulante deberá formalizar una declaración jurada de no haber sido beneficiario de otro programa de viviendas financiadas directa o indirectamente por el Estado, en cualquiera de sus niveles.

e) Para la inscripción en la convocatoria el postulante deberá acompañar los últimos tres (3) recibos de haberes y/o constancia de inscripción en AFIP para quien pertenezca al régimen simplificado o constancia de inscripción y última declaración jurada de impuesto a las ganancias para quien esté encuadrado en el régimen general, de donde pueda concluirse su nivel de ingresos regulares. Se admitirá también documentación que acredite el nivel de ingresos del resto de los integrantes del grupo familiar conviviente, siempre y cuando pueda acreditarse también conjuntamente y en el mismo acto la ocurrencia de la convivencia. A tales efectos, el grupo familiar deberá contar con ingresos provenientes de trabajos formales, jubilaciones y/o pensiones. Las sumas de los ingresos del grupo familiar en forma mensual netos deberán superar el importe equivalente a dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil que fije el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la inscripción a la convocatoria.

Asimismo, será también requisito:

f) Ser mayor de 18 (dieciocho) años de edad. Dicho requisito se acreditará exclusivamente con copia del DNI vigente.

g) No registrar antecedentes financieros en Situación 2, 3, 4, 5 o 6 en la consulta de información financiera del BCRA. Este requisito será verificado por la autoridad de aplicación del Programa al momento de admitir la inscripción.

h) No registrar antecedentes financieros desfavorables en los últimos doce (12) meses. Este requisito deberá ser cumplimentado en oportunidad del análisis al que refiere el inc. c), art. 6 del presente decreto reglamentario.

La documentación exigida para acreditar los diferentes requisitos no excluye otra con la que puedan contar los postulantes y que coadyuven a la acreditación de los extremos que habiliten su participación, por lo cual podrá ser presentada sin perjuicio de la posterior evaluación de su pertinencia por parte de la Comisión de Validación.

Todos aquellos postulantes que cumplan con los requisitos exigidos para la inscripción tanto en la Ordenanza n°17.316/21 como en la presente reglamentación, recibirán una notificación a través de la cual se les informará el grupo y número de orden con el que participarán del sorteo.

Los postulantes que no cumplan con las formalidades de inscripción a los que refiere la normativa mencionada en el párrafo anterior, serán notificados de dicha situación a los efectos de dar respuesta a las observaciones que se formulen, dentro del plazo de convocatoria al que hace referencia el artículo 1° de este Decreto.

De verificarse el falseamiento de la información, se dejará inmediatamente sin efecto su inscripción (o preadjudicación en su caso) y se le notificará.

**ARTÍCULO 6: a) Sorteo:** Para realizar el sorteo entre los postulantes, se emitirá un acto administrativo con indicación del día, horario, y lugar donde se celebrará el mismo, como así también del nombre y apellido del escribano que

intervendrá en el acto, de los inscriptos en la convocatoria que participarán, y demás datos que fueren pertinentes para asegurar la transparencia del acto. El sorteo se realizará por grupos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 7° de la Ordenanza n° 17.316/21 y la presente reglamentación, procediendo a identificarse una cantidad de beneficiarios titulares para cubrir la totalidad de las parcelas reservadas para el grupo, y misma cantidad de suplentes para el caso de que uno o más beneficiarios titulares no reunieren finalmente los requisitos del Programa.

**b) Impugnación:** Efectuado el sorteo se procederá a confeccionar el listado de beneficiarios titulares y suplentes, el que se publicará por un día en un diario local, estableciéndose para su impugnación un plazo de cinco (5) días hábiles, perentorios e improrrogables, a contarse a partir del día siguiente hábil de la publicación. El contenido de la presentación sólo podrá versar exclusiva y excluyentemente sobre la observación de los requisitos de admisibilidad establecidos por la Ordenanza n° 17.316/21, la presente reglamentación y la normativa que en su consecuencia se dicte.

Las impugnaciones presentadas no serán vinculantes y deberán ser evaluadas por la Comisión de Validación. La decisión que se adopte será irrecurrible.

**c) Comisión de Validación:** Del listado de beneficiarios del sorteo, se dará intervención a una Comisión de Validación de postulantes y de documentación, que estará integrada por al menos un (1) miembro de la Secretaría de Economía y Administración municipal, un (1) miembro de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas municipal, y un (1) miembro de la Secretaría de Legal y Técnica municipal, quienes –previa indicación de fecha, hora y lugar donde los beneficiarios del sorteo deban presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las exigencias establecidas para la convocatoria–, deberán evaluar la documentación y proceder a la aceptación o rechazo del postulante. La Comisión de Validación actuará con la inmediatez que el volumen documental lo permita y resolverá sobre la admisibilidad de los postulantes en un procedimiento sencillo, de cotejo de documentación en información requerida y brindada.

**d) Comunicación de Decisiones:** En todos los casos, deberá notificarse de lo resuelto por la Comisión de Validación al beneficiario del sorteo –por cualquiera de los medios denunciados a tal fin–, otorgando a los postulantes que resultaren rechazados un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para sanear, completar o ampliar la documentación presentada, en caso de corresponder. De lo resuelto una vez evaluada la nueva documentación presentada dentro del plazo otorgado, se notificará a los presentantes.-

**e) Citación de Suplentes:** En caso de que quien resulte sorteado en carácter de titular finalmente no reúna las exigencias del Programa, se procederá a citar al primer suplente del grupo correspondiente (de conformidad al art.7° de la Ord. 17.316/21) en el orden sorteado, procediéndose de igual forma a validar su documentación. El procedimiento se repetirá hasta identificar los cuarenta (40) beneficiarios.

**f) Preadjudicación:** Concluida la etapa de admisión de los cuarenta (40) postulantes que hayan resultado beneficiarios del sorteo y del procedimiento de validación de documentación, se procederá al dictado del acto administrativo que disponga la preadjudicación de los lotes en el orden resultante, por cada grupo.

ARTÍCULO 7: El sorteo se llevará a cabo en el siguiente orden:

a) Primero se procederá a sortear los lotes a preadjudicar a quienes hayan acreditado tener residencia mínima de dos años en la localidad de María Ignacia (Estación Vela). Para ello, quienes deseen participar en este grupo deberán haber acompañado al momento de su inscripción, documentación que acredite el cumplimiento de sus exigencias (Ej: copia de DNI actual, de contratos de locación o servicios a su nombre, y/o toda documentación que demuestre residencia en la localidad por el plazo establecido).

b) Seguidamente se procederá a sortear los lotes a preadjudicar a quienes resulten ser empleados municipales del Municipio de Tandil en la localidad de María Ignacia (Estación Vela). Para ello, quienes deseen participar en este grupo deberán informar al momento de su inscripción al Programa, su número de Legajo municipal.

c) Finalmente, se procederá a sortear los lotes a preadjudicar a quienes resulten inscriptos y que no hayan formado parte de los dos grupos anteriores. Para participar del mismo, bastará con haber acreditado oportunamente los requisitos generales dispuestos en el artículo 5° de la Ordenanza n° 17.316/21 y los incorporados en el mismo a través de la presente reglamentación.

A los fines de la integración de los grupos en caso de que los inscriptos habilitados para participar de los sorteos lo sean en número inferior a la cantidad de lotes reservados para cada uno de ellos, se procederá a la redistribución de las parcelas en la forma establecida en el art. 7° de la Ordenanza n° 17.316/21 mediante aplicación de la fórmula matemática que permita garantizar su proporcionalidad, procediéndose al redondeo en caso de que los números resultantes no sean enteros, dando prioridad a los grupos a), luego b) y finalmente c) en dicha operación.

**ARTÍCULO 8:** La posesión se entregará mediante el labrado de un acta que así lo haga constar conjuntamente con la asunción del compromiso por parte del preadjudicatario a que hace referencia el art. 8° de la Ordenanza n° 17.316/21. A partir de la toma de posesión del respectivo lote, el preadjudicatario pasará a revestir la condición de adjudicatario del lote en cuestión. En dicha oportunidad comenzará a computarse el plazo de treinta (30) meses a que hace referencia la Ordenanza n° 17.316/21 en su artículo 11°.

**ARTÍCULO 9:** La recepción de la posesión mediante la suscripción de la correspondiente acta dará inicio al plazo de ciento veinte (120) días corridos para que los beneficiarios adjudicatarios presenten ante la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas el plano municipal de la vivienda a construir. A tales efectos, dicha Secretaría designará el/los empleado/s que tendrá/n a su cargo el análisis de esta documentación. En caso de que el adjudicatario desee optar por alguno de los prototipos existentes en otros programas de viviendas, los mismos serán admitidos.

A tales fines, la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas pondrá a disposición de los adjudicatarios los prototipos admitidos en el Programa Crédito Argentino (Pro.Cre.Ar.), y que se ajusten a los requisitos de este Programa.

**ARTÍCULO 10:** La venta de los lotes se realizará mediante la suscripción del correspondiente boleto de compraventa con las formalidades de rigor, a los efectos dispuestos en el art. 14° de la Ordenanza 17.316/21. Su incumplimiento será pasible de las consecuencias previstas en el art. 12° de la Ordenanza n° 17.316/21 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 11: a) Valor de Adquisición de los lotes:** El valor de adquisición de cada lote por parte de los beneficiarios adjudicatarios se determinará una vez vencido el plazo de treinta (30) meses de otorgada la posesión de conformidad a lo dispuesto en el art. 8° de la Ordenanza n° 17.316/21 y su reglamentación, y al momento de suscribirse el respectivo acuerdo de pago con cada beneficiario adjudicatario. Para ello se tomará como referencia el valor de la tasación oficial de un inmueble con servicios de similares características y superficie al que dio origen a la subdivisión que posibilitó el Programa "Vela Avanza", y sobre el mismo se realizará un cálculo matemático sencillo que surgirá de dividir dicho valor por cuarenta. En ningún caso el valor del terreno variará de acuerdo a su ubicación parcelaria.

**b) Acuerdos de Pago:** Vencido el plazo de treinta (30) meses de otorgada la posesión cada beneficiario adjudicatario deberá acercarse a la Dirección de Rentas y Finanzas municipal para suscribir el respectivo acuerdo de pago. El mismo podrá contemplar un pago único o cuotas que no podrán superar el número de cuarenta y ocho (48) desde el vencimiento del referido plazo. Asimismo se podrá acordar la posibilidad de que cada cuota sea directamente liquidada junto a la Tasa Retributiva de Servicios Sanitarios que comprenda a la parcela en cuestión.

**c) Intimaciones:** Si el beneficiario adjudicatario no se acercara a suscribir su acuerdo de pago correspondiente, será intimado a ello bajo apercibimiento de incorporar el importe como canon mensual en la liquidación de la Tasa Retributiva de Servicios Sanitarios que comprenda a la parcela en cuestión.

**d) Falta de suscripción de acuerdo de pago y liquidación de importes:** Si el beneficiario adjudicatario no se presentara a suscribir el acuerdo de pago, se procederá de acuerdo al apercibimiento cursado. A dichos fines, se dividirá el importe total adeudado por 48 (cuarenta y ocho) cuotas, y se liquidará la primera por el total de meses transcurridos desde vencido el plazo para suscribir el contrato y el momento de su liquidación en la mencionada Tasa municipal, respetándose en el resto de las cuotas el valor unitario del canon mensual; de forma tal que el total del valor del lote sea liquidado en un máximo de cuarenta y ocho (48) meses desde vencido el plazo de treinta (30) meses –o su prórroga– de otorgada la posesión.

**e) Incumplimiento de acuerdos de pago:** Similar procedimiento se llevará a cabo, previa intimación a regularizar su situación morosa, en caso de que habiendo el beneficiario adjudicatario suscripto un acuerdo de pago, luego dejara de abonarlo en tiempo y forma oportunos. En dicho supuesto se procederá a liquidar el saldo impago junto a la Tasa Retributiva de Servicios Sanitarios municipal, en el mismo formato acumulativo de deuda en la primera liquidación y distributivo de cuotas restantes en las sucesivas, previsto para el caso de falta de suscripción de acuerdo de pago.

**f) Destino:** Los fondos que se perciban como consecuencia del presente Programa serán destinados a la aplicación de los programas existentes que permitan el cumplimiento de la finalidad establecida por la Ordenanza n° 17.316/21 y la presente reglamentación.

ARTÍCULO 12: El incumplimiento por parte de algún beneficiario adjudicatario de las obligaciones comprometidas desde la sujeción voluntaria al Programa lo hará pasible de las consecuencias previstas en el art. 12° de la Ordenanza n° 17.316/21 de pleno derecho, esto es, sin necesidad de interpelación previa. Operada la causal de retrocesión de la posesión, el Municipio notificará al interesado de manera fehaciente. El lote así vuelto a la posesión del Municipio podrá ser adjudicado al suplente del Programa que siga en el orden sorteado –previa validación del cumplimiento de las exigencias por parte de la Comisión de Validación–. En dicho caso, se obrará de conformidad a las normas respectivas aplicables que rigen el Programa “Vela Avanza” y su reglamentación.

ARTÍCULO 13: (Sin Reglamentar)

ARTÍCULO 14: (Sin Reglamentar)

ARTÍCULO 15: (Sin Reglamentar)

ARTÍCULO 16: (Sin Reglamentar).

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 3621/2021

Tandil, 10/11/2021

### Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 17.073 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

### Considerando

Lo informado al respecto por parte del Director de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1°: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 2.761,22), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

ANEXOS

---

**Visto**

Que el 12 de noviembre se llevará a cabo una caminata saludable organizada por el C.E.C. 802; y

**Considerando**

Que dicho evento es consistente con el objetivo de estimular la realización de actividades recreativas, deportivas y saludables.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la 1º caminata saludable organizada por la C.E.C. 802 que se realizará en nuestra ciudad el 12 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tome nota Dirección de Deportes, quien notificará a los peticionantes, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

**Visto**

La solicitud presentada por SAENZ VALIENTE YESICA DAIANA – D.N.I. 40.809.402.

**Considerando**

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$30.000,00 a favor del proveedor:

- DI BATTISTA CARLOS DANIEL – C.U.I.T. 20-12866648-7, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SAENZ VALIENTE YESICA DAIANA – D.N.I. 40.809.402 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 3624/2021

Tandil, 10/11/2021

### **Visto**

Los autos caratulados "GOMEZ JACINTO HORACIO C/ MUNICIPALIDAD DE TANDIL S/PRETENSION ANULATORIA - EMPLEO PÚBLICO" Expte. N° 8178, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Azul.

### **Considerando**

Que en dichos autos, en fecha 06.09.2021 la Suprema Corte de Justicia (S.C.B.A), resolvió: "Regular los honorarios profesionales del doctor Eduardo Osvaldo Carbonetti por la contestación del recurso extraordinario federal cuya concesión fuera denegada con fecha 21-XI-2018, en la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos noventa -\$ 24.890-, importe equivalente a 5 UMA (arts. 14, 16,19, 30, 31 y 51, ley 27.423; CSJN Acuerdo 12/21; art. 1255, Cód. Civ. y Com.)."

Que en fecha 26.10.2021, el Juzgado interviniente libró cedula de notificación a la Municipalidad de Tandil, en virtud de ser quien debe afrontar las costas del proceso.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de pesos veinticuatro mil ochocientos noventa (\$ 24.890), en concepto de pago de honorarios del Dr. Eduardo Osvaldo Carbonetti, para depositar en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos N° 027-0513097/8, Sucursal 6304, CBU 0140433727630451309781, perteneciente a los autos "GOMEZ JACINTO HORACIO C/ MUNICIPALIDAD DE TANDIL S/PRETENSION ANULATORIA - EMPLEO PÚBLICO" Expte. N° 8178.

Artículo 2º: La erogación será imputada a la partida 3.8.4.0. "Multas, recargos y gastos judiciales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01.– Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10. – Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Andres Curcio** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría Legal y Técnica - Intendencia

---

Decreto N° 3625/2021

**Visto**

Lo solicitado por Contaduría General en PV-2021-00075413-MUNITAN-CG#SEA.

**Considerando**

Que se ha ejecutado la actuación notarial por parte del Escribano Marcos Badillo.

Que se ha llevado a cabo la corrección correspondiente en el monto a abonar al mencionado profesional.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1: Modifíquese el Artículo N° 1 del DECTO-2021-3252-E-MUNITAN-INT, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Escribano MARCOS MARIA BADILLO - C.U.I.T. 20-29154896-3, por la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 15.520,00), en concepto de pago de honorarios, por la certificación de firmas del Sr. Intendente Miguel Ángel Lunghi, para la posterior certificación de las actas de asunción de su mandato como presidente de la red internacional para el período 2020/2021 "La gestión asociada para el desarrollo"*

Artículo 2: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 3626/2021

Tandil, 10/11/2021

**Visto**

La solicitud presentada por ARIAS HECTOR ANGEL – D.N.I. 5.392.804.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.450,00:

- a TASSARA MARCELO PABLO – C.U.I.T. 20-20044093-6, en la suma de \$29.450,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. ARIAS HECTOR ANGEL – D.N.I. 5.392.804 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 3627/2021

Tandil, 10/11/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por MIRANDA JOSE LUIS – D.N.I. 23.905.652.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$50.000,00 a favor del proveedor:

- PALACIOS RAUL Y SILVIA SOC HECHO – C.U.I.T. 30-71209580-2 , en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. MIRANDA JOSE LUIS – D.N.I. 23.905.652 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 3628/2021

**Visto**

La solicitud presentada por CALLES CRISTIAN DAMIAN – D.N.I. 30.881.024.

**Considerando**

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$26.899,57 a favor del proveedor:

- CAPDEVILA ADRIAN – C.U.I.T. 20-12632432-5, en la suma de \$26.899,57

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. CALLES CRISTIAN DAMIAN – D.N.I. 30.881.024 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

<b>Firma Digital:</b> Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	<b>Miguel Ángel Lunghi</b> (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

---

Decreto N° 3629/2021

Tandil, 10/11/2021

**Visto**

La solicitud presentada por SOSA LUCIANO RAIMUNDO – D.N.I. 23.450.714.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.657,66:

• a MARTINEZ ESCALADA S.A – C.U.I.T. 30-50652541-8, en la suma de \$29.657,66

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. GILBERT ESTEBAN – D.N.I. 37.944.898 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 3630/2021

Tandil, 10/11/2021

### Visto

Que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto una ampliación presupuestaria en la partida “Contribuciones a Instituciones Descentralizadas” correspondientes al Sistema Integrado de Salud Pública, según Decreto N° 3550/2021.

### Considerando

Que ha informado al respecto la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1°: Incrementase el Cálculo de Recursos en vigencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en la suma de Pesos un millón trescientos noventa y un mil quinientos cuarenta y cuatro con cinco centavos (\$ 1.391.544,05), de acuerdo al siguiente detalle:

### RECURSOS

<b>Incremento</b>	<b>Fuente</b>	<b>Importe (\$)</b>
<b>41.0.00.00 – Contribuciones Figurativas</b>		
<b>41.1.00.00 – Contribuciones de la administración municipal</b>		
<b>para financiaciones corrientes</b>		
41.1.01.00 De la Administración Central	11	1.391.544,05
<b>Total de Contribuciones Figurativas</b>		<b>1.391.544,05</b>
<b>TOTAL DE INCREMENTOS</b>		<b>1.391.544,05</b>

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en la suma de Pesos un millón trescientos noventa y un mil quinientos cuarenta y cuatro con cinco centavos (\$ 1.391.544,05), de acuerdo al siguiente detalle:

**GASTOS**

<b>Incrementos</b>	<b>Fuente</b>	<b>Importe (\$)</b>
<b>16.00.00 – PRESIDENCIA DEL SISP</b>		
<b>16.01.00 – ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN</b>		
5.1.3.3 Becas Residentes	110	1.059.652,35
<b>17.00.00 – HOSPITAL “RAMÓN SANTAMARINA”</b>		
<b>17.01.00 – ADMINISTTRACIÓN Y CONDUCCIÓN</b>		
5.1.3.2 Pasantías al personal	110	223.365,48
<b>19.00.00 – SALUD MENTAL COMUNITARIA</b>		
3.1.9.0 Otros	110	2.259,00
<b>20.00.00 – HOSPITAL “E. RODRÍGUEZ LARRETA” - VELA</b>		
3.1.2.0 Agua	110	6.955,00
<b>21.00.00 – SALUD COMUNITARIA</b>		
<b>21.03.00 – SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS</b>		
3.1.1.0 Energía Eléctrica	110	99.312,22
<b>Total de incrementos de libre disponibilidad</b>		<b>1.391.544,05</b>
<b>TOTAL DE INCREMENTOS</b>		<b>1.391.544,05</b>

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° del presente, serán financiados con el incremento de recursos que se dispone en el artículo 1°.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Contaduría y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia